

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de enero de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso incoado por Danilo Andrés Cruz Pino en contra de Liza Marieth Liñan Fuentes, Fabián Leonardo Torrado Álvarez, Camilo Ernesto Jácome Navarro y el Municipio de La Dorada, informando que la parte demandante aportó envío de la diligencia para la notificación personal de los demandados.

A su vez, se indica que el Ministerio Público y la Agencia de Defensa Jurídica del Estado se notificaron los días 16/12/2021 y 10/12/2021, de conformidad al Decreto 806 de 2020.

Asimismo, se pone en conocimiento que el Municipio de La Dorada, el día 30/11/2021 allegó contestación de la demanda.

Finalmente, la parte actora el día 10/12/2021 allegó reforma de la demanda.

Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ordinario Laboral – Prestacional
Rad. 17380 31 12 001 2021 00149 00

REQUIERE PARTE

Revisada la presente demanda ordinaria laboral, el despacho advierte que la notificación personal a los demandados Liza Marieth Liñan Fuentes, Fabián Leonardo Torrado Álvarez y Camilo Ernesto Jácome Navarro no fue materializada, conforme lo informó la apoderada de la parte actora.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes lograr la notificación de los demandados, bien sea física o por medio digital.

Conforme a ello, una vez surtidas las notificaciones de la pasiva, en el momento procesal oportuno se procederá a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la contestación de la demanda brindada por el Municipio de La Dorada, Caldas y la procedencia de la reforma de la demanda presentada por la activa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE